

PRO ARIS ET FOCIS

LAS CORTES CONSTITUYENTES

SEMBLANZA

¡A DEFENDER NUESTROS LEGITIMOS DERECHOS!

Hemos sido objeto los católicos, durante los meses que llevamos de República; de toda suerte de vejaciones, atropellos e injusticias, a pesar de haber permanecido fielmente sumisos a la autoridad y de haber cooperado con la misma al afianzamiento de la República.

Hemos prestado nuestro respeto y sincera obediencia a los poderes constituidos, precisamente porque así nos lo exige nuestra Religión, al imponernos el precepto de obedecer a los gobernantes y a los príncipes, "etiam disculis".

Hasta el presente, nuestra labor positiva en favor de nuestros más queridos intereses, se ha limitado a elevar a los poderes constituidos nuestras más enérgicas protestas (siempre desatendidas), en contra de órdenes y acuerdos de ministros marcadamente sectarios, porque esas órdenes han herido, en lo más vivo y delicado, nuestras conciencias de católicos.

Ni podemos ni debemos continuar en la misma actitud, después de publicada la valiente y enérgica Pastoral Colectiva del Episcopado español. No es lícito ya a ningún católico permanecer inactivo, ni es suficiente el que nos limitemos a manifestar nuestras protestas, por muy viriles y enérgicas que ellas sean, máxime, habiendo sido presentado a las Cortes un Proyecto de Constitución, que ni Rusia en su teoría constitucional—según afirma un diario en su número de ayer— se ha mostrado tan contraria a la Religión, como nuestros comisionados.

Hay que dar un paso más: es preciso, en estos momentos críticos, dejar la defensiva para tomar la ofensiva, siempre en el terreno legal.

Para cerciorarnos de que así debe ser, echemos una rápida ojeada sobre algunos de los artículos del mencionado Proyecto.

Artículo 1.º "España es una República democrática. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo." Aquí tenemos la negación del origen divino del poder. Los católicos, en cambio, estamos obligados a defender que toda autoridad y todo poder viene de Dios.

Art. 3.º "No existe religión del Estado." Es decir: el Estado será ateo, sin Dios; y Estado sin Dios, aparte de hacerse indigno de recibir la autoridad y el poder de Aquél a quien él no reconoce, será por lógica consecuencia, Estado sin familia, sin Patria, sin leyes, sin amor; que nada de esto existe donde se quiere que no exista Dios.

Art. 24. "Todas las confesiones religiosas serán consideradas como asociaciones sometidas a las leyes generales del país." En primer lugar, es una necesidad el hablar en España de diversas confesiones, cuando todos sabemos que el que no profesa la Religión católica no profesa ninguna. Pero hay algo más: al incluir la Religión católica entre las demás confesiones, se la somete y subordina a las leyes generales del país, al Estado. Y los católicos sabemos que la Iglesia católica es una sociedad perfecta e independiente del Estado; aún más, sabemos que es superior al Estado.

El mismo artículo 24 en su párrafo 2.º, dice: "El Estado resolverá las Ordenes Religiosas, y nacionalizará sus bienes." ¿Cómo se compagina todo esto con la afirmación rotunda del artículo 2.º, de que "todos los españoles son iguales ante la ley"? ¿No se considera a los Religiosos como españoles? Y si "todo español—como dice el artículo 29— puede circular libremente por el territorio español, y elegir en él su residencia y domicilio, sin que pueda ser compelido a mudarlos, a no ser en virtud de sentencia ejecutoria", ¿dónde está la igualdad que se pregonaba en el art. 29, pues deseara y odiosamente se excluye a los Religiosos? Juzguese a éstos según las leyes, y según las mismas leyes se les sentencie, y, si lo merecieren, se les expulse. Los católicos no podemos consentir que se les atropelle, y mucho menos en nombre de una ley que no existe o que les ampara.

Viene ahora el ataque satánico y brutal a la familia. "La familia, dice el art. 41, está bajo la salvaguardia del Estado. Bajo la salvaguardia, claro está, del Estado que no reconoce a la familia, pues continúa diciendo: "El matrimonio podrá disolverse por mutuo disenso, por libre voluntad de la mujer o a solicitud del marido, con alegación, en este caso, de justa causa." Esto es repugnante y vergonzoso. Se tiende a convertir a hombre animal en bruto animal. Aún más: muchas familias monógamas de animales aventajarían al hombre.

Nada diremos por no alargar más este artículo, de la escuela única, obligatoria y laica, de que habla el artículo 46, en contra de los más sagrados derechos de los padres.

¿Qué hemos de hacer los católicos ante tales atropellos e injusticias? La respuesta nos la dan nuestros Prelados en su Pastoral: "Nuestra primera obligación, dicen, es mantenernos: firmes en la fe", unidos inseparablemente por el lazo de nuestras santas creencias, que a toda costa debemos conservar y defender, mirando siempre a la luz infidelidad de la verdad que resplandece en el Vaticano."

A esta firmeza y unidad de doctrina—continúan diciendo—hemos de unir constancia y fortaleza en la acción; que luchamos por intereses muy sagrados, y para alcanzar la corona de la victoria es preciso pelear denodadamente. Ante el riesgo a que están expuestas nuestra fe y nuestras santas tradiciones, debemos actuar en la vida pública, según se nos dice en la misma pastoral—con prudente decisión y energía, luchando incansablemente por nuestros altares y nuestros hogares.

Nada de esto conseguiremos encerrándonos en nuestras casas, como hasta ahora lo hemos hecho. Se hace necesaria una intensa labor de propaganda católica, y nos creemos en el deber de llamar la atención a las Juntas Directivas de las Asociaciones católicas de Palencia, tanto de hombres como de mujeres, y en especial, a las de Acción Social Católica, para que organicen esta propaganda, todos unidos, como un solo hombre, animados de unos mismos deseos y entusiasmos, bajo un mismo ideal: "Pro aris et focis", en defensa de nuestra Religión y de nuestros hogares.

AYUNTAMIENTO

DICE EL ALCALDE El señor del Olmo Salinas, alcalde accidental, nos ha manifestado que mañana se reunirá la comisión del Gobierno y los maestros nacionales, para organizar una fiesta escolar.

UN SALUDO El concejal del Ayuntamiento, delegado para acompañar a la Corporación Filarmónica palentina, en su excursión a Santander, don Alejandro Esobar, nos dice en atento

B. L. M., que el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Santander y el presidente de la Colonia Palentina, de aquella ciudad, le confirieron el encargo, que gustosísimo cumple, de traer un afectuoso y cordial saludo para la Promesa palentina y su Asociación, hacia la que expresaron los más vivos y cariñosos sentimientos.

Agradecemos efusivamente este cariñoso saludo de ambas personalidades, correspondiendo al mismo, y deseando se nos presente ocasión próxima de expresarle los idénticos sentimientos, cuando sean nuestros distinguidos huéspedes,

Ayer intervino el presidente del Gobierno en el debate sobre responsabilidades, pronunciando un discurso, del cual se hacen solidarios todos los ministros

COMO RESULTADO DE ESTA DISCUSION, SERAN ADMITIDAS VARIAS ENMIENDAS

MADRID.—A las cinco y media de la tarde abre la sesión el presidente, señor Besteiro. En escafios y tribunas, menos concurrencia que días anteriores. En el banco azul, los ministros de la Gobernación y Trabajo.

Se procede al sorteo de algunas actas dobles.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor Gomari solicita que se tribute un homenaje a los maestros laicos que han contribuido a la proclamación de la República, y expone quejas referentes a la actuación de algunos gobernadores, principalmente el de Almería. También habla de la tenencia de armas por los somatenes.

El ministro de la Gobernación dice que muchas de estas quejas no son justificadas. No tiene noticias de que los antiguos somatenistas tengan armas.

El señor Gomari: Pues hay muchos casos.

El ministro de la Gobernación: ¿Dónde?

El señor Gomari: En Tarragona.

El ministro de la Gobernación: ¡Ah! Si es en Tarragona, me lavo las manos.

El señor Montoya pide al ministro de la Gobernación que ponga fin a la lucha existente entre algunos pueblos de la provincia de Málaga, a causa de la escasez de agua. Censura la orden que dió el ministro de Fomento para que no se utilizase un salto de agua de siete millones de metros cúbicos, y hace ver lo absurdo de esta medida en estos momentos de sequía.

Creo que se pueden producir graves conflictos con los abusos que se cometen, y pide una solución de concordia para evitar días de luto.

El ministro de Fomento dice que durante la dictadura se transformaron ilegalmente terrenos de secano en terrenos de regadío, y esta ilegalidad es la que se viene a defender, con amenazas al Gobierno y con anuncios de cruentas protestas.

El señor Montoya manifiesta que se trata de proteger intereses de personas ligadas políticamente al ministro de Fomento. Fué poco antes de las elecciones cuando se sortearon esos millones de metros cúbicos de agua, y se concedió a persona afecta al ministro la construcción de una presa con varios miles de sacos terreros.

El ministro de Fomento: Es totalmente inexacto.

Varios diputados radicales socialistas, dirigiéndose al señor Montoya: S. S. defiende sus votos.

El señor Montoya: Defiendo la legalidad. Lo que sucede es que en los riegos de Levante hay personas afectas al ministro de Fomento.

El ministro de Fomento: No puedo seguir al señor Montoya por ese camino, porque defiende intereses bastardos adquiridos ilegalmente.

El ministro de Hacienda leyó dos proyectos de ley concediendo a los Ayuntamientos de Santander y Vitoria terrenos para jardines.

LA HUELGA DE TELEFONOS Se reanuda el debate sobre la huelga de los empleados de teléfonos.

El ministro de la Gobernación contesta al señor Jiménez. Dice que la Confederación del Trabajo exigió el reconocimiento de la misma a la empresa, y al no acceder ésta se planteó la huelga. Desde el primer momento, el conflicto tuvo caracteres violentos, y los daños causados a la empresa se elevan a más de tres millones de pesetas. El Gobierno ha tenido que hacer frente a los extremismos revolucionarios, y los huelguistas rechazaron su intervención para que se concediera un plazo de cuarenta y ocho horas para la readmisión de los despedidos y la Compañía diese por terminada la huelga. A pesar de esto, se dialogó con los huelguistas por

medio del ministro de Comunicaciones; pero no ha habido acuerdo. Por eso ha aconsejado a la empresa que no admita a todos los obreros, porque sería incubar una nueva huelga. Los que solicitaron legalmente la readmisión y los que fueron engañados, serán admitidos.

El señor Jiménez afirma que si el Gobierno concedió responsabilidad jurídica al Sindicato, la empresa no le prestó reconocimiento.

Un diputado: ¿Y los comités paritarios?

El señor Jiménez: Ya habíamos. Lo que digo es que hay en la Cámara diputados con intereses en la Compañía de Teléfonos.

Varios diputados: Vengan nombres.

El señor Jiménez: Pues el señor Cámara, don Melquíades Alvarez y el ministro de Estado (Rumores).

Añade que no amenaza, si no que defiende los intereses de los obreros. En cuanto a los actos de sabotaje, declara que en muchas ocasiones, cuando en Teléfonos no podían dar una comunicación, echaban la culpa a los huelguistas. Recuerda al ministro de la Gobernación que si por dignidad supo rechazar una cartera ministerial cuando estaba en la cárcel, por dignidad luchan también y formularian sus peticiones los empleados de Teléfonos. Los contratos de trabajo no tienen ningún valor, y el Gobierno está mal informado en este asunto.

El ministro de la Gobernación dice que el Gobierno ha agotado su paciencia, y la C. N. T. ha envenenado la cuestión.

El señor Jiménez: Al principio era un sindicato independiente.

El ministro de la Gobernación: Si tuviera aquí los números 6, 7 y 8 de junio de "Solidaridad Obrera" aplastaría los argumentos de su señoría. Hay en las cárceles más de sesenta individuos convictos y confesos de sabotaje, no acusados por la empresa.

El señor Jiménez invita al ministro de Comunicaciones a que diga si la propia Confederación no pidió que fueran readmitidos solamente los que resultaran absueltos de los procesos de sabotaje.

El presidente corta el debate.

LAS RESPONSABILIDADES

Prosigue la discusión del dictamen sobre las responsabilidades.

El señor Madariaga (Don Salvador) rectifica brevemente.

El señor Tapia se declara partidario de que se exijan responsabilidades y afirma que tiene motivos para dudar de los tribunales de justicia, porque ha visto que nunca han castigado a los verdaderos culpables. El público es quien ha elegido al Gobierno, y esto tiene más valor que todas las leyes, aunque sea menos jurídico. Hay que hacer justicia. Nada de impunitismos.

El señor Sánchez Román dice que es más radical que la comisión, porque ha añadido un delito: el de alta traición, que la Cámara ha hecho suyo. No hay que tachar de impunitismo su tesis. Delito de alta traición fué el golpe de Estado de 1923, y el Rey perjuro es el primer responsable. Hay más responsables. El primer dictador ha muerto; pero ahí están los ministros, que deben ser incluidos en el delito de alta traición.

El señor Guerra del Río pregunta si debe ser incluido el Gobierno del general Berenguer.

El señor Sánchez Román insiste en que su tesis no debe ser tachada de impunitista. En cambio, el dictamen va al impunitismo, porque por precipitación no concreta, y puede ocurrir que únicamente se exija responsabilidades a los humildes y no a los verdaderos culpables. Pide normas de derecho para juzgar, porque se ha dicho que por en-

cima de la comisión está la Cámara, y no es verdad, ya que se admite el recurso de suplica ante la comisión. Es preciso exigir las responsabilidades; pero no en sentido destructivo. Hay que resolver de frente los problemas; pero con la meditación necesaria.

Los señores Guerra del Río y Bujeda rectifican brevemente.

El jefe del Gobierno dice que no le preocupa el debate apasionado ni la obsesión de que se vaya al impunitismo, ni tiene desconfianza en la comisión. En cambio, le preocupa la contingencia de una benevolencia estéril y lo que se ha dicho sobre la estrangulación del derecho de defensa. Le preocupa, porque ha observado siempre que si se han salvado los reos de grandes crímenes ha sido por las irregularidades procesales. Habla de los grandes procesos históricos, en los que se olvidó la garantía de la defensa, y recuerda que el procedimiento procesal, modificado por la revolución francesa, es trámite sin corruptelas. Es el derecho por el derecho. Lo más grave de las contingencias es caer en la impunidad si se franquean los límites de ese derecho procesal. Tiene más confianza en la comisión que en el mismo para juzgar, porque la función juzgadora de la Cámara alienta en ella, mientras que esto siempre estuvo alejado de su ánimo al redactar el decreto de convocatoria de Cortes, puesto que no pensó erigir a las Cortes en Tribunal, sino que creyó que sólo debían ser unas Cortes constituyentes y legislativas. Por ser así, reclama para él las consecuencias de ello.

El Tribunal Supremo no es adecuado para juzgar a la dictadura, porque es tradicional en nuestro derecho constitucional separar a los tribunales ordinarios de la imposición de sanciones a los ministros.

Defiende a la magistratura, si bien entiende que no pueda juzgar a la dictadura porque venia que revocar las sentencias que esa misma dictadura imponía. Su opinión es que, no es algo en trance de fallar el proceso antes de aprobar la Constitución, debe intervenir el tribunal constitucional, como anticipo del que figura en esta rama de la diferencia entre el regimen repubblicano y la organización monárquica, en la que, cuando desaparece la identificación del Rey con los ministros, el Monarca queda, no por encima, sino por debajo de la ley y a merced del pueblo.

Una voz: ¡A buenas horas! El señor Alcalá Zamora afirma que en el Código Penal están comprendidos todos los delitos cometidos por los ministros de la dictadura. Su consejo a la comisión es que pida la derogación de los preceptos procesales que estime necesarios porque, de lo contrario, se tardará muchísimo tiempo en juzgar, y la Cámara tendrá que renovarse indefinidamente por elecciones parciales en caso de que se trajeran a ella los delitos. Hace constar que si la Cámara acepta su propuesta, debe tener en cuenta que el único responsable es él.

El señor Soriano interrumpe. Varios diputados le replican y se promueve gran alboroto.

El señor Ortega y Gasset (don José), dirigiéndose al señor Soriano, grita: Hay que tener más dignidad moral.

El señor Blanco, presidente de la comisión de responsabilidades, pide que se permita a ésta retirarse para deliberar y determinar si rectifica el dictamen. Así se acuerda, y se suspende la sesión a las nueve menos cuarto de la noche.

Se reanuda a las diez menos diez. La expectación es grande. No asisten los señores Alcalá Zamora y Lerroux.

El señor Blanco dice que la

Como ven en Santander a la Coral Filarmónica Palentina

Nuestro colega "La Voz de Cantabria", publicó el día de la llegada de nuestra Coral a Santander, el siguiente artículo, que nos complacemos en reproducir: Como ya se ha dicho en uno de nuestros pasados números, hoy, día 19, nos visitará la notabilísima Sociedad Coral de Palencia. A la popular entidad musical la acompañan numerosos entusiastas. No viene sola. Trae consigo multitud de castellanos nobles que, desde su fundación, la acompañan a todas partes. Cada vez que la Coral Filarmónica Palentina se desplaza, sus admiradores—que son muchos—acuden al punto de partida. Y engrosando el grupo la dan guardia de honor.

Poco importa que las excursiones se verifiquen en épocas de recolección o sembrera. Los hombres que empuñan la hoz y manejan el arado con esa habilidad propia de los de su raza, hacen un alto en sus faenas y se suman a lo excursionistas. Más que el placer de la excursión su satisfacción es otra: la de demostrar en todo momento la vitalidad, el progreso y la cultura de su pueblo.

No es, pues, solamente, la Coral Filarmónica Palentina la que nos visitará: Es una magnífica representación de una modernizada ciudad castellana; es Palencia, que abandonando por brevísimo tiempo el sitio que ocupa en la extensa meseta de Castilla—campos de pan y de vino—corre ufana y orgullosa a contemplar, desde el ormeso mirador de Cantabria, lo infinito de nuestro mar azul. ¡Que acaso por él se fueron en busca de su mejor suerte muchos de sus hijos!

Castilla viene a la Montaña—que también es Castilla—ricamen te vestida. Hombres de "smoking" y bellísimas señoritas magníficamente ataviadas. Caballeros de arte, los palentinos quieren presentarse ante sus invitados montañeses con todos los respetos y con todo el cariño que los habitantes de las tierras pardas, sienten por los de la ribera azul.

Santander sabrá corresponder a tanto afecto, indudablemente.

La Coral Filarmónica Palentina es una agrupación magnífica. Su historia no es muy larga, pero sí brillantísima. Nació con entusiasmo y con él vive. Cerca de mil socios con entusiasmo también. Más que las cuotas que aportan, vale la fe que ponen en estas aportaciones. Es, quizá, la Filarmónica Palentina, una de las Corales que cuentan con el más franco y decidido apoyo. Artísticamente está muy bien. Y eso queda explicado si se tiene en cuenta que al nacer se encargó de su educación el eminente músico Guzmán de Ricis.

Cultiva la Filarmónica Palentina la música coral en toda su extensión. Su repertorio está integrado por obras regionales—entre las que predominan las castellanas—religiosas y polifónicas. Partituras de los más renombrados autores clásicos y modernos, constituyen su archivo musical.

comisión está dispuesta a aceptar las enmiendas que no modifiquen lo esencial del dictamen.

El presidente manifiesta que debe darse a la comisión un margen de tiempo para que trabaje.

Varios diputados, se oponen a agrandes voces, y se produce enorme escándalo que dura largo rato.

El presidente insiste, y se reproducen las protestas en tonos airados.

El señor Ortega y Gasset (don Eduardo), pide que mañana continúe la discusión.

El presidente accede, y ruega a la comisión que presente un criterio definido.

Seguidamente, se levanta la sesión a las diez y cinco minutos de la noche.

COMENTARIOS MADRID.—Entre los muchos comentarios que ha suscitado la sesión de esta tarde, figuran los siguientes: Don José Ortega y Gasset: La discusión ha sido falsa. Se ha combatido a un enemigo inexistente. Ello es consecuencia de

Estos coralistas castellanos, educados, como antes hemos dicho, en la escuela de truman de Ricis, son muy disciplinados y están completamente acostumbrados con su maestro, quien como nosotros muy a menudo la suerte de verlos actuar, ha una piedad observar que cuando un grupo de un puñado de músicos to aruísico, es una masa oscura, que el gran músico que la dirige maneja a su antojo.

Nosotros nos consideramos honrados con haber asistido al concurso de Corales celebrado en Valladolid el pasado año y donde a la Filarmónica palentina obtuvo el segundo premio. Y acimos que nos consideramos honrados, porque, desde el primer momento, comprendimos que todas las participaciones en el concurso tenían en la palentina una rival digna de vencer; pero agna, noble.

Allí, en el caso laurino, sobre la plataforma de madera levada al efecto, vimos al maestro Guzmán de Ricis, todo nervio y sapiencia, dirigir la danza burgalesa "El Calangrejo", del P. Ojano. Y a la Filarmónica Palentina cantar de manera espumosa, rormidable. Ello le valió el segundo premio.

Los palentinos se fueron de Valladolid aquella misma noche con dos objetivos conseguidos: ganando un premio importante y dejando una estela de simpatía difícil de borrar.

Santander sabrá hacer grata la estancia a los simpáticos cantores palentinos que denaro de breves no ras nos deleitarán en el Gran Círculo. Con todos los forasteros se porta siempre igual. No hace hacer lo de otro modo. Diganlo sino en estos últimos tiempos e. Orfeón Ovetense, la Coral Veusta, el Orfeón Pamplonés... ¿Para qué citar más nombres de entidades?

Si esa hospitalidad montañesa no consultara la característica más saliente de la raza cántabra, fuera en este caso una obligación recibir y agasajar a nuestros hermanos los palentinos, entre otros motivos, por afinidad de raza. Pero a Santander no hay que recordar estas cosas. Sabe de sobra cumplir exactamente con sus deberes de hospitalidad. Trátase, además, de una provincia hermana que supo en su día acoger cariñosamente a otras instituciones montañesas. Y eso ya es bastante.

Vengan en buena hora a Santander, como a su propia casa, los coralistas castellanos que allá en su tierra, sin dejar de cultivar el campo—ubérrimos viñedos y vastos trigales—atienden al cultivo del arte para obtener una mayor sensibilidad de espíritu. Vengan en buena hora los hijos de esas tierras llanas que baña el Carrión. Santander les aguarda con las puertas abiertas y les espera ansiosa para recibirles al grito de ¡Viva Palencia! ¡Hurra a Castilla!

Que así es la Montaña de noble. Y de leal. Y de hospitalaria.

Secundino MOLINO SETIEN De la Sociedad Coral Valle de Camargo.

haber expuesto diferentes puntos de vista en un conflicto en que no existe división sustancial. Es un defecto de esta Cámara, y si esto ocurre ahora, ¿qué no sucederá cuando se discute la Constitución? La discusión del dictamen de responsabilidades no ha sido un diálogo. Ha sido un monólogo hasta el infinito. El texto de la opinión pública es muy difícil y tiene que ser bien estudiado. Es indudable que el señor Alcalá Zamora ha tropezado hoy con esto.

El señor Marraco: El señor Alcalá Zamora está caído. No con el Gobierno, sino él solo. Este trago no ha sabido digerirle.

El señor Soriano: Estoy asombrado de lo sucedido. Yo he hecho una pregunta para ver si el Gobierno se solidarizaba con lo dicho por el presidente. Están jugando con fuego, y el pueblo va a entrar aquí. A mí me gastarán la garganta; pero a otros se la cortarán.

El señor Albornoz decía que los ministros debían votar con arreglo a su criterio en el asunto de las responsabilidades.

LA ACTUALIDAD POLITICA

Texto íntegro del proyecto de Constitución que uno de estos días se discutirá en las Cortes

(Conclusión)

TITULO V

Presidencia de la República

Art. 65. El Presidente de la República es el jefe del Estado y personifica a la Nación.

La ley determinará su dotación y sus honores, que no podrán ser alterados durante el periodo de su magistratura.

Art. 66. El Presidente de la República será elegido por sufragio universal, igual, directo y secreto.

Art. 67. Sólo serán elegibles los ciudadanos españoles mayores de cuarenta años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Art. 68. No podrán ser elegibles ni tampoco propuestos para candidatos:

a) Los ciudadanos naturalizados.

b) Los militares en activo o en la reserva, ni los retirados que no llevarán diez años, cuando menos, en dicha situación.

c) Los eclesiásticos, los ministros de las varias confesiones y los religiosos profesos.

d) Los miembros de las familias ex reinantes en España o en otros países, cualquiera que sea el grado de parentesco que los una con el jefe de las mismas.

Art. 69. El mandato del Presidente de la República durará seis años.

El cargo de Presidente de la República no podrá recaer dos veces seguidas en la misma persona.

Art. 70. El Presidente de la República prometerá ante el Congreso, solemnemente reunido, fidelidad a la República y a la Constitución.

Prestando esta promesa, se considerará iniciado el nuevo periodo presidencial.

Art. 71. La elección del nuevo Presidente de la República se celebrará treinta días antes de la expiración del mandato presidencial.

Art. 72. Se elegirá un vicepresidente de la República al mismo tiempo y por igual procedimiento que el Presidente.

Las condiciones requeridas para ser elegido vicepresidente, la duración de su mandato y la fórmula de promesa, serán las establecidas para el Presidente de la República.

Art. 73. El vicepresidente asumirá las funciones presidenciales en los casos de impedimento permanente, remoción, renuncia o muerte del Presidente de la República. Será convocada la elección de Presidente en el plazo improrrogable de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 66.

Art. 74. El Presidente de la República, nombrará y separará libremente al presidente del Gobierno, y, a propuesta de éste, a los ministros. Deberá necesariamente separar a aquél y a éstos de sus cargos en el caso que el Parlamento les negare explícitamente su confianza.

Art. 75. Corresponde también al Presidente de la República:

a) Declarar la guerra, conforme a los requisitos del artículo siguiente, y firmar la paz.

b) Conferir los empleos civiles y militares y expedir los títulos profesionales, de acuerdo con las leyes y reglamentos.

c) Autorizar los decretos ministeriales, referendados por el ministro correspondiente, previo acuerdo del Gobierno.

d) Negociar, firmar y ratificar los Tratados y Convenios internacionales, que sólo obligarán a la Nación en el caso de que no contengan cláusulas secretas, hayan sido aprobados por una ley y estén registrados en la Sociedad de las Naciones.

e) Suscribir las medidas previas que exija la defensa de la integridad nacional.

Art. 76. El Presidente de la República no podrá firmar declaración alguna de guerra sino en los casos de guerra justa previstos en los Convenios internacionales, solemnemente ratificados por la Nación española y registrados en la Sociedad de las Naciones, que consideren la guerra fuera de la ley, y sólo una vez agotados aquellos medios defensivos que no tengan carácter bélico y los procedimientos judiciales o de conciliación y arbitraje establecidos en dichos Convenios.

Cuando la Nación estuviera ligada a otros países por Tratados particulares de conciliación y arbitraje, se aplicarán éstos en todo lo que no contradiga los Convenios generales. Cumplidos los anteriores requisitos, el presidente de la República habrá de estar autorizado por una ley para firmar la declaración de guerra.

Art. 77. El presidente de la República, a propuesta del Gobierno, expedirá los decretos, reglamentos e instrucciones necesarios para la ejecución de las leyes y la buena marcha de la Administración.

Art. 78. El Presidente, a propuesta y por acuerdo unánime del Gobierno, podrá estatuir por decreto sobre materias reservadas a la competencia del Parlamento, en los casos excepcionales que requieran urgente decisión, o cuando así lo demande la defensa de la República y no esté reunido el Congreso o si, a pesar de estarlo, las circunstancias apremiantes no permiten esperar al cumplimiento del trámite normal.

Los decretos así dictados tendrán sólo carácter provisional, y su vigencia estará limitada al tiempo que tarde el Congreso en resolver o legislar sobre la materia.

Art. 79. Si los decretos dictados en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior vulnerasen los fundamentos del orden constitucional republicano o el legítimo funcionamiento de los órganos de la Constitución, el Congreso o la Comisión permanente, cuando aquél no esté reunido, podrán decretar su inmediata anulación.

Art. 80. El presidente de la República podrá convocar el Congreso a sesión extraordinaria siempre que lo estime oportuno.

Podrá, asimismo, suspender las sesiones ordinarias del Congreso hasta dos veces durante el año parlamentario, salvo siempre lo preceptuado en el artículo 58.

Si persistieran los motivos de suspensión y el presidente estimara necesaria la disolución del Parlamento, la propondrá al pueblo conforme al procedimiento que regule la ley.

Si el resultado fuere negativo, quedará destituido el presidente.

Art. 81. El presidente podrá ser destituido antes de que expire su mandato, a propuesta del Parlamento, por decisión popular, que la ley regulará. La decisión del Parlamento requiere una mayoría de dos tercios.

Tomada esta decisión, el presidente no podrá ejercer sus funciones. Si el pueblo votare contra la destitución, quedará disuelto el Parlamento.

Art. 82. El presidente promulgará las leyes sancionadas por el Congreso, en el plazo de quince días, contados desde aquel en que la sanción le hubiere sido oficialmente comunicada.

Si la ley es declarada urgente por las dos terceras partes de los votos emitidos por el Congreso, el presidente procederá a su inmediata promulgación.

Antes de promulgar las leyes no declaradas urgentes, el presidente podrá pedir al Congreso, en mensaje razonado, que someta la materia a nueva deliberación.

Si la ley volviera a ser aprobada por una mayoría de dos tercios de votantes, el presidente quedará obligado a promulgarla.

Los ministros, al referendar los actos o mandatos del presidente de la República, asumirán la plena responsabilidad política y civil de los mismos y participarán de la criminal que de ellos puede derivarse.

Art. 83. Serán nulos y sin fuerza alguna de obligar los actos y mandatos del presidente que no estén referendados por un ministro.

La ejecución de dichos mandatos implicará responsabilidad penal.

Los ministros, al referendar los actos o mandatos del presidente de la República, asumirán la plena responsabilidad política y civil de los mismos y participarán de la criminal que de ellos puede derivarse.

Art. 84. El presidente de la República es responsable criminalmente de la infracción de los deberes de sus obligaciones constitucionales.

El Congreso, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de sus miembros, decidirá si procede acusar al presidente de la República ante el Tribunal de Garantías constitucionales.

Mantenida la acusación por el Congreso, el Tribunal resolverá si la admite o no. En caso afirmativo, el presidente quedará, desde luego, destituido, procediéndose a nueva elección, y la causa seguirá sus trámites.

Si la acusación no fuere admitida, el Congreso quedará disuelto y se procederá a nueva convocatoria.

Una ley que tendrá carácter constitucional, determinará el procedimiento para exigir la responsabilidad criminal del presidente de la República.

funcionamiento de Consejos técnicos, con carácter autónomo, en los distintos sectores de la actividad de la Administración y de los intereses culturales y económicos de la nación.

Art. 93. El Gobierno, salvo en caso de urgencia, deberá someter al examen del Consejo técnico respectivo, toda medida de importancia que afecte a las materias de su competencia, así como todo proyecto de ley, antes de presentarlo a la aprobación del Congreso.

Acompañará al proyecto presentado al Congreso el informe del Consejo, que podrá proponer, si así lo creyere conveniente, una distinta organización de la materia.

El Gobierno podrá también encomendar a un Consejo técnico la redacción de un proyecto de ley o de un reglamento.

Art. 94. El Congreso, a propuesta del número de diputados exigido para presentar una proposición de ley, podrá encomendar a un Consejo técnico la preparación de una determinada ley, que servirá de base a los trabajos de la Comisión parlamentaria correspondiente.

En este caso, como en el del artículo anterior, cuando el informe del Consejo técnico se aparte del proyecto del Gobierno, será oído por la Comisión delegada de dicho Consejo.

Art. 95. La Justicia se administrará en nombre del pueblo. Los jueces son independientes en su función. Sólo están sometidos a la ley.

Art. 96. La Administración de Justicia será una y comprenderá todas las jurisdicciones existentes, con inclusión de la mercantil, que serán reguladas por las leyes.

La jurisdicción penal militar quedará limitada a los servicios de armas y a la disciplina del Ejército y de la Marina de guerra.

No podrá establecerse fuera de los lugares. Se exceptúa el caso de estado de guerra, con arreglo a la ley de Orden público.

Art. 97. El presidente del Tribunal Supremo será designado por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El cargo de presidente del Tribunal Supremo sólo requerirá ser español, mayor de cuarenta y cinco años y licenciado en Derecho.

Le comprenderán las incapacidades e incompatibilidades establecidas para los demás funcionarios judiciales.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 98. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 99. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 100. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 101. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 102. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 103. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 104. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 105. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 106. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 107. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 108. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 109. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 110. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 111. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 112. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 113. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 114. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 115. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 116. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 117. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 118. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 119. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 120. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 121. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 122. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 123. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 124. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 125. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 126. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 127. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 128. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 129. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 130. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 131. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 132. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 133. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 134. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 135. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 136. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

Art. 137. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 138. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 139. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 140. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 141. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 142. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 143. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 144. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 145. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 146. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 147. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 148. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 149. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 150. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 151. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 152. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 153. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 154. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 155. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 156. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 157. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 158. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

Art. 159. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta de una Asamblea constituida por un número de miembros no inferior a cincuenta, que representará al Parlamento.

El ejercicio de su magistratura durará diez años.

Art. 160. Los jueces y magistrados serán nombrados y separados por el jefe del Estado, a propuesta

Información de Madrid, provincias y Extranjero

PROVINCIAS

Los efectos de un ciclón en Zamora

DAÑOS
ZAMORA.—Se conocen detalles de los efectos del ciclón que se desencadenó en esta comarca.
 En la carretera de Zamora a La Iniesta volcó el carro que conducía Cesáreo Aparicio Prieto, de veintiséis años, el que cayó sobre la cuneta, llena de agua, y se ahogó.
 En el Sanatorio antituberculoso que se construye en las afueras de la capital causó el huracán tales destrozos que gran parte de lo construido se fué al suelo.
 Gran número de pájaros, y perdices en gran cantidad, fueron cogidos, imposibilitados de volar por los efectos del viento.
 En algunos pueblos de la provincia el pedrisco arrasó los viñedos, y las aguas se llevaron las mieses que aún había en las eras.
 Árboles de gran corpulencia, fueron descuajados de la tierra.
MAS DE MIL HOMBRES EN UN VIA CRUCIS
VIGO.—Siguiendo la tradicional costumbre, se ha celebrado en el monte de Santa Tecla (La Guardia) la festividad de "La penitencia de Santa Tecla". Empezaron las fiestas con un solemne Via Crucis, celebrado en la cumbre, al que asistieron más de mil hombres y doscientos niños. El clero de siete parroquias, con el Obispo de Tuy a la cabeza, siguieron las estaciones. El acto resultó muy emocionante por la cantidad de fieles que asistieron y por el fervor con que rezaban y cantaban durante la ceremonia.
 Al terminarse ésta, se celebró una misa, en la que el Obispo pronunció un sermón que conmovió a la muchedumbre.

LA TENENCIA DE ARMAS

Los que las lleven sin licencia serán castigados con cuatro meses a un año de prisión

UN DECRETO
MADRID.—La "Gaceta" publica el siguiente decreto:
 El regimen nuevo, al subvertir políticamente la organización de país y acometer la empresa de construir sobre bases de justicia y libertad la estructura del Estado español, recaba para sí de modo pleno e íntegro, por imperativo de dignidad civil, cuanto alane a la seguridad de las personas; queda libre a los ciudadanos la lucha en el campo de las ideas, la noble pugna de las conciencias, mas no es posible que pretenda cada cual hacer retoñar formas preteritas de poder, amparadas en la violencia y el terror; no deben resurgir actos a virtud de los cuales quienes no están investidos de autoridad suplantan a ésta e intimidan con la acción armada al ciudadano de esta España tan llena de nobles ambiciones civiles.
 Mas el Gobierno no desconoce que los enemigos de la República trabajan con afanosidad entre elementos sociales de muy diversa condición a fin de proveerlos de medios materiales de lucha, y aun cuando los esfuerzos de éstos no hayan tenido éxito, el Gobierno de la República considera necesario y urgente adoptar medidas precautorias de las que inmediatamente da cuenta a las Cortes.
 En su virtud, como presidente del Gobierno de la República y a propuesta del ministro de Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º El llevar sin licencia armas cortas de fuego fuera del domicilio, se considerará delito, y se castigará con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a un año de prisión correccional, que se aplicará con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales.
 Art. 2.º Los procesos incoados por este delito se tramitarán en la forma que prescribe el título I del

POR LOS MINISTERIOS

Un decreto lesivo de los derechos de la Iglesia

LA DISPOSICION
MADRID.—Los esfuerzos no cesantes que han realizado ciertos sectores de la Iglesia española a fin de lograr que se generalizase en el seno de una cierta actitud ideal de sujeción y acatamiento a la soberanía del Estado español, organizado en república, han tropezado desde el comienzo con la oposición irreducible de algunos sectores supremos de la Iglesia.
 Esta oposición de determinados sectores, si al comienzo fue manifestada con debida moderación, ha llegado a revelar en estos días, utilizando vías supturales, caracteres tan graves, que como ante testimonios irrecusables ha puesto el Gobierno en crédito a la situación que precisa crearse, singularmente en la esfera económica.
 Mas como las intenciones y consejos taxativos de quienes deberían ser símbolos de prudencia y mesura, por la función que ejercen y el lugar que ocupan en la Iglesia española, podrían mover a obediencia incoercible a quienes hasta ahora se han mostrado respetuosos con la nueva legalidad creada, el Gobierno cumple un deber imperioso al evitar aquellos actos simulados que se aconseja realizar contrarios a toda ley civil y penal; en su virtud, el presidente del Gobierno de la República, a propuesta del ministro de Justicia, decreta:
 Artículo 1.º Desde la fecha de publicación de este decreto queda suspendida la facultad de venta, enajenación y gravamen de los bienes muebles, inmuebles y derechos reales de la Iglesia, órdenes, institutos y casas religiosas, y en general, de aquellos bienes que de algún modo estén adscritos al cumplimiento de fines religiosos.
 Art. 2.º Los notarios no autorizarán ningún contrato público sobre los bienes antes dichos, y los registradores de la Propiedad denegarán la inscripción de los expedientes y títulos.
 Los agentes de Bolsa y corretores de Comercio no intervendrán en la contratación de efectos públicos, valores industriales y mercadería cuando algu-

EL CONSEJO DE MINISTROS

Las bases para la reforma agraria, el debate sobre responsabilidades y el problema de los cambios

CONSEJO
MADRID.—A las once de la noche acudieron los ministros al ministerio de Hacienda para celebrar Consejo. El presidente llevaba la cartera de su departamento, y dijo a los periodistas:
 —Les extrañará a ustedes verme con la cartera, pues es un lujo éste que no puede permitirsele todo el mundo.
 Después de no aceptar yo la designación de presidente de la República que se proponía el día 27, y después de la sesión de hoy, creo que está bien claro que no tengo aptitudes por desempeñar ningún cargo.
 Los demás ministros no hicieron ninguna manifestación de interés.
 A las dos de la madrugada terminó el Consejo de ministros.
 Al salir el ministro de Estado, se le interrogó sobre lo tratado en la reunión, y contestó que se había dedicado el tiempo a la cuestión parlamentaria y al proyecto de reforma agraria.
 Al salir el jefe del Gobierno dijo a los periodistas: —He permanecido la mayoría del tiempo corrigiendo las galeras de mi discurso, en las cuales no he hecho otras correcciones que las naturales de la traducción y las correcciones gramaticales.
 El señor Nicolau, que estaba presente, intervino, y dijo: —Ha acordado también el Gobierno solidarizarse con lo manifestado por el presidente en su discurso pronunciado en la Cámara, aunque él tuvo la valentía de hacer roca en su persona la responsabilidad de cuanto dijo.
 El señor Alcalá Zamora continuó diciendo contestando a la pregunta hecha por un periodista sobre lo de los contratantes esté como precedio en el artículo anterior.
 Art. 3.º Los bancos nacionales y extranjeros domiciliados en España no autorizarán la retirada de depósitos de cualquier naturaleza, excepto las cuentas corrientes en dinero que figuren a nombre de las entidades que se relacionan en el artículo primero.
 Art. 4.º El presente decreto no modifica las facultades dominicales de administración que no queden específicamente determinadas en su contexto.—Dado en Madrid, a 20 de agosto de 1931.

EXTRANJERO

Los portugueses en favor de la Agricultura

EN PORTUGAL
LISBOA.—Una Comisión de labradores del Norte de Portugal ha visitado al presidente de la República, para pedirle protección para la agricultura nacional, a la que amenazan graves peligros. El general Carmona prometió acceder a sus peticiones.
EL PRINCIPE DE GALES EN BIARRITZ
BIARRITZ.—El Príncipe de Gales, llegó ayer a esta ciudad a bordo de un monoplano pilotado por el capitán Pielen.
 El príncipe fué recibido al descender del avión por el jefe del aeródromo, señor Deveau; el subprefecto de Bayona, el cónsul de Inglaterra y su amigo particular lord Elmann.
 El Príncipe, que ha declarado que el viaje desde Inglaterra ha sido excelente, ha salido en automóvil para el castillo de Ratinon, donde pasará algunos días.
Oposiciones a Correos
ACADEMIA POSTAL
 Dedicada exclusivamente a la preparación para ingreso en el Cuerpo. Dirección y profesorado a cargo de personal técnico y competente.
 Próxima convocatoria de 800 a 1.000 plazas con 3.000 pesetas.
 Mayor Principal, 140, Palencia
GACETILLAS
 Martín, y esto se comprende es quien más barato vende, pues solo en Camisería vende millares al día, y en todo, haciéndose el loco, vende mucho y gana poco.
 Sombrerería y Camisería finas. Mayor, 78. Teléfono, 288

LUCIO NIETO
MEDICO-DENTISTA
 Consultas diarias en Carrion de los Condes

Hotel Correo
MADRID
 Pension completa desde 10 pesetas.—Casa especial para familias.—Calefacción central.—Cuarto de Baño El Hotel Correo se halla instalado en el núm. 4 de la calle del Correo y desde él domina la puerta del Sol.
 Teléfonos. 14-4-25

E. GONZALEZ RUBIO
DENTISTA
 Consulta en Astudillo los domingos
 PONDE DE GARAY, NUM. 11 -- PALENCIA
 (FRENTE AL BANCO DE ESPAÑA)

JABON CHIMBO
 El mejor jabón para el lavado de ropa y demás usos domésticos. Se fabrica con creciente éxito desde hace más de 25 años, no habiendo jabón alguno que lo haya igualado

Palacio de la Moda
Centro de Novedades
 Sedas
 Crespones
 Georgettes
 Lanas

Herniados Quebrados

AHORAS QUE PODEIS DEBEIS CURAROS: El reputado y conocido ortopédico de Barcelona, con nombre oficialmente registrado **señor TORRENT**, ha creado, tras largos estudios, un nuevo aparato que ha de revolucionar el arte de curar hernias por procedimiento mecánico, siendo indiscutiblemente lo mejor que en el mundo existe y se conoce porque cura y vence siempre con rapidez pasmosa toda clase de hernias por graves y voluminosas que sean en ambos sexos y todas edades, transformando a los herniados en seres perfectos y robustos como antes de estar quebrados. Este maravilloso aparato, que no lleva trabas ni trancos engorrosos de ninguna clase, que ni pesa ni abulta, adaptándose al cuerpo como un guante, es el remedio incoercible de verdad de todos los herniados. En bien de vuestra salud no debéis nunca hacer caso de muchos anuncios, que todo es palabrería y mera propaganda; y si queréis acabar para siempre con vuestras dolencias, tengáis poco o mucho mal, vayáis bien o mal cuidados, todos debéis visitar, sin pérdida de tiempo y con la más absoluta confianza, al reputado especialista **señor TORRENT**, que gustosamente atenderá GRATIS a cuantos se le presenten, en **PALENCIA** y en el **Hotel Central**, únicamente el **DOMINGO** próximo, día 23 del corriente, de 9 a 4 solamente.—NOTAS: En **BURGOS**, el día 22 en el **Hotel Universal**. En **VALLADOLID**, el día 24, en el **Hotel Imperial**. En **SALAMANCA**, el día 25, en el **Hotel Comercio**. Y en **LEON**, el día 26, en el **Hotel Olden**.—**ESPECIALIDAD** en fajas medicas y demás aparatos para corregir y evitar todas las dolencias propias de la mujer. Talleres y despacho, en Barcelona: **UNION, 13 "CASA TORRENT"**.

Anuncios por palabras

SELECCIONADORAS DE GRANOS
 "CLERT" Varios modelos y se's tamaños distintos. Construcción sólida y esmerada. Clasificación inmejorable. Almacén de maquinaria agrícola Feliciano Ortega, sucesor de Ahles y Schlayer, Palencia.
AVENTADORAS BARUQUE. La mejor y más ligera por tener abundancia de cojinetes de bolas. Evita cansancio y jornales Precio bajo. Concedo grandes plazos de pago. Exclusiva para la venta en España. La pondré libre de portes en cualquier estación. Escribid a Manuel Rodríguez. VADO-CERVERA.
DINERO SOBRE VALORES españoles cotizables, anticipase rápidamente, interés legal y por cantidad mayor a la pignoración corriente. Informarán: F. del Valle, Lomas (Palencia).
ARRIENDANSE 384 fanegas de tierra para cereales, en 91 pedazos, divididas en barbechos y sembrado, en Villanueva del Campo (Zamora). Informará Hermilio Ortega, Torrijos, 27.
PAJA: se vende de trigo y cebada, en la Dehesa del Robollar, próximo a Soto de Cerrato, al pie de carretera.

VENDENDE 1.800 tejas curvas, de segunda mano. Para informes, Lucio Martín, Corral del Moral, núm. 10, Palencia.
OCASIONES: vendo un coche turismo "Peugot", 7 caballos; 4 plazas, toda prueba, en 1.800 pesetas. Un coche cerrado, "Chevrolet", 4 cilindros de 4/5 plazas, perfecto estado, toda prueba, en 3.700 pesetas. Una camioneta "Chevrolet", 4 cilindros, toda prueba, en 2.800 pesetas. Agencia CREVROLET, Palencia.
AMA DE CRIA casada, leche de ocho días, desea criar en su casa. Adolfo Luis, Villaproviano.
AMA DE CRIA casada, de veinticinco años, leche de quince días, desea criar en su casa. Villada, María Herrero Serrano.
VENDESE la casa número 15, calle Burgos; consta de 3 pisos y portales en planta baja, propios para industria, junto al Teatro Principal. Informes, en la misma, piso principal.
VENTA de una casa en el casco de esta capital, en plena producción con corral y cuadras. Informes: calle Mariano Prieto, núm. 3, tienda.
CASA EN VENTA. La número 11, calle Alonso Fernández del Pulgar, con habitaciones y vistas a la del Marqués de Abadía. Informarán en Mayor principal, 192, Palencia.

MAQUINA BELDADORA, marca "Victor'a", seminueva, se vende en Villalón; para tratar, con Leandro Alonso.
VENDENDE por dejar labranza, ocho caballerías; diferentes edades y alzada. Una yegua, raza percherona, de diez años, cinco dedos de la cuerda. Tres segadoras, dos marca "Cormick", la otra "Berma". Dos beldadoras, una seminueva, la otra en buen uso. Dos carros, uno de varas y el otro de palo. Un tronizador, de veinticinco discos, y demás aperos de labranza. Se dan facilidades para el pago. Para informarse, verlo y tratar, en la Dehesa del Robollar, término municipal de Hontoria de Corralo, con Vidal Chacón, o Francisco Calleja, en Cevico de la Torre.
POR AUSENCIA, vendense muebles seminuevos, máquina coser de hacer medias, y objetos antiguos. Informes: Consuelo León, Gatos, 3, Palencia.
PALOMINOS compro, y hago contrata para toda la temporada. Frutería "La Luz", Mayor principal, 4 y 6, Palencia.
SEÑORITAS y **CABALLEROS** pueden ganarse diez pesetas diarias, trabajando artículos de gran producción; escribir enviando sellos para contestación. Apartado de Correos, 184, Zaragoza.

"AURORA"
Compañía Anónima de Seguro
(FUNDADA EN 1900)
 Acordada en inscripción en el Registro de empresas autorizadas por Real Orden del Ministerio de Fomento, de fecha 3 de Mayo de 1928.
PREMIOS
 Capital suscrito y desemborsado 4.500.000
 Reservas voluntarias 4.733.000
 Reservas obligatorias (Ley de Seguro 14 Mayo 1900) 1.544.287,50
 Valores satisfechos hasta 31 Diciembre 1930 33.028.514,75
DOMICILIO SOCIAL (BILBAO)
 Delegaciones principales:
BARCELONA.—Calle Cortes (Gran Vía) n.º 17
MADRID.—Paseo de Recoletos, n.º 5
 En edificios de su propiedad
 Subdirecciones y Agencias en todas las capitales de provincias y localidades más importantes.
 (Aprobación autorizada por la Jefatura Superior de Comercio y Seguros con fecha 13 de Noviembre de 1928.)
 Subdirección en Palencia: Don Aquilino García González, Avda. del número 140, 2.º.
AGENCIA GENERAL: LA FEDERACION CATALUÑA AGRARIA; Casa Social, Mayor, 15
 Sub-Agencias: Los Sindicatos Agrícolas de la provincia

Para riegos
NORIAS Y BOMBAS CENTRIFUGAS para todos los rendimientos, con motor eléctrico o a gasolina.
 Talleres de Construcciones Mecánicas, Reparación de toda clase de Máquinas Agrícolas. Fundición de hierro y metales.
NORBERTO MARCOS, MORAN Y C.ª, S. L.
 Casado del Alisal "La Cubana",—Teléfono 192.—PALENCIA

ALBERTO BARON APARICIO
FABRICA DE MOSAICOS HIDRAULICOS
 (Pida usted catálogos)
ALMACEN DE MADERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS
FABRICA DE YESOS EN MAGAZ (PALENCIA)
PAREDES DE NAVA (PALENCIA)

VERANO
evítelo usando pijamas EL SIGLO XX

Informaciones de la provincia

Se va a instalar un puesto de la Guardia Civil en Cervatos de la Cueva

CERVATOS DE LA CUEVA LAS GRANDES FIESTAS DE SAN ROQUE

Durante los días 16 y 17 de los corrientes, se han celebrado en esta villa las tradicionales fiestas de San Roque.

Las solemnidades religiosas organizadas por el Ayuntamiento y la antigua Cofradía de San Roque, vieron concurrir a ellas, muy especialmente la procesión, que recorrió las calles más céntricas formando en ella un numeroso gentío y la Corporación municipal en pleno.

El sermón estuvo a cargo de nuestro ilustrado y digno señor coadjutor de esta parroquia, don Anasasio Antolin, quien hizo un discurso bellísimo por el fondo y la forma.

Los festejos populares superaron con mucho a los de otros años, con tribuyendo a ello, la excelente banda de música de Saldaña, que dirige el maestro Torres, la cual ha dado conciertos brillantísimos en la Plaza Mayor y en el pintoresco paseo del Plantío, ante un público numerosísimo.

El contingente de forasteros ha sido igualmente mucho mayor, desfilando una lucida pléyade de chicas guapísimas "importadas" de todos los pueblos próximos sin "tasa" a pesar de todas las medidas dictadas para su cumplimiento.

Esta representación y otra más numerosa aún del sexo feo, han animado de modo extraordinario los bailes públicos y los de sociedad, hasta ahora muy avanzada de la madrugada.

Ha sido muy elogiado el Ayuntamiento, por el artístico templete levantado en el Plantío y la espléndida iluminación que lució la popular plaza del Corriño, durante la verbena que tuvo lugar en la noche del día 17, como fin de las fiestas. También ha sido felicitado por el emplazamiento dado a los numerosos puestos de dulces, refrescos y baratijas que, como en años anteriores, han hecho su pequeño "agosto".

Y como no obstante la animación y aglomeración de público, el orden no se ha alterado en lo más mínimo, vaya también por esto nuestra felicitación a las autoridades locales y al vecindario, que ha dado una prueba más de su educación y cultura.

ACTO APLAZADO
Por obligada ausencia de nues-

tro digno maestro nacional, don Jesús Alonso, la Alcaldía dispuso la suspensión del solemne acto inaugural de la Biblioteca Popular Circulante, anunciado para el día 17 del actual.

Tan simpático acto tendrá lugar en la primera quincena del próximo mes de septiembre, interviniendo en él varios oradores locales.

La nueva Biblioteca, que cuenta con un centenar de volúmenes y que será acrecentada con otros muchos libros, generosamente donados por particulares, ha sido instalada ya en el local de la Escuela Nacional de Niños.

Y AHORA, OTRA GRAN NOTICIA
Por el ministerio de Gobernación se ha dado traslado a esta Alcaldía de la orden del mismo, dirigida a la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se autoriza a ésta, para disponer al traslado a Cervatos del puesto de la benemérita de San Román de la Cuba.

Con este motivo se llevará a cabo la organización de la nueva demarcación a que alcanzarán los servicios del puesto que tendrá su centro en esta villa.

19-VII-1931.

EL CORRESPONSAL

ABARCA DE CAMPOS

NECROLOGIA

El domingo, día 16, falleció en esta localidad, después de haber estado confortado con los auxilios espirituales, el activo y celoso secretario de este Ayuntamiento, don Justino Martín.

No hay para qué decir la honda pena que ha producido su muerte en este vecindario, pues el finado, por su caballerosidad y afable trato, se hizo acreedor a la simpatía y cariño de cuantas personas le trataron.

El entierro, que se verificó el lunes, constituyó una verdadera manifestación de duelo.

Descansa en paz y reciba su atribulada familia la expresión de nuestra condolencia.

POLVOROSA DE VALDAVIA

POR CUESTIONES DE RIEGOS
Ha sido detenido Mariano Martín Quijano, mayor de edad, labrador, por haber maltratado de obra a su vecino Jenaro Martín Pastor, con el cual cuestionó sobre asuntos de riegos, tirándole al agua de un arroyo.

El juzgado entiende en el asunto.

VIDA RELIGIOSA GOBIERNO CIVIL

ASOCIACION DE SANTA RITA DE CASIA

El sábado, 22 del corriente mes de agosto, celebrará sus cultos mensuales en la iglesia conventual de las RR. MM. Agustinas Recoletas, con Misa de Comunión, a las ocho de la mañana y ejercicio Eucarístico a las seis y media de la tarde.

Se aplicarán por la intención de la señora doña Mercedes Gregorio de Gutiérrez.

SUGESOS

PATAL DESENLAZE

Esta mañana ha fallecido en el Hospital de San Bernabé y San Antolin el niño Félix Benito, que como saben nuestros lectores fue víctima de un desgraciado accidente hace varios días, al subirse a un poste de la luz eléctrica.

A la afligida familia de la infortunada criatura enviamos nuestro sincero pésame.

UNA DENUNCIA

El vecino de esta capital Lucio Abad Miguel, ha denunciado a Benito Rodríguez Flores, por el hecho de no devolverle una placa conteniendo cinco pesetas, que le cogió en época reciente.

El asunto fue tramitado al Juzgado municipal.

ANUNCIO

Se desea saber la residencia de los sobrinos carnales del finado don Victoriano Díez Martín, vecino que fue de Grijota, para comunicarle un asunto que les interesa. Dirigirse al procurador don Saturnino García, Mayor principal, 192, Palencia.

BALNEARIO DE LEDESMA (Salamanca)
Gran Hotel completamente reformado. Reumatismo, artiritismo, cistitis. Afecciones del aparato respiratorio y piel. Cochets de la estación de Salamanca al Balneario. Temporada oficial, del 15 de junio al 30 de Septiembre.
Informes. Dirigirse al administrador del Balneario

PAPEL DEL ESTADO

Compraventa entregando en el mismo día del encargo su importe en efectivo o los valores y la política que los hace irrevocables, con la intervención de los Corredores de Comercio Colectivos Lucio González L. de Medina e hijo Luis González Monge (abogado).

Intervienen en la compraventa al contado y a plazo de todo clase de valores y reciben órdenes para las Bolsas Nacionales y Extranjeras.

Cotización diaria y telegráfica de todas las Bolsas.

Domicilios: Barrio y Mier, 14 número 4 y Menéndez Pelayo 25

DE INTERES

Cuchillería alemana y taller de Vaciado, del antiguo oficial de Gesse, de Madrid; el único en Palencia que garantiza el Vaciado de todas las herramientas cortantes.
Calle Barrio y Mier, núm. 13.

Noticias de última hora

Al fin, se nos va a permitir a los españoles enterarnos de lo que se acordó en el ya célebre "Pacto de San Sebastián"

Después de una comida que hoy celebrarán los que asistieron a dicha reunión, se facilitará copia del citado documento

LO DICHO AYER POR EL PRESIDENTE EXPRESA EL PENSAMIENTO DEL GOBIERNO
MADRID.—El ministro de Economía recibió esta mañana a los periodistas.

Uno de éstos le preguntó su opinión sobre el discurso que ayer pronunció en la Cámara el jefe del Gobierno, y el señor Nicolau, contestó que, aunque el señor Alcalá Zamora, con una gran delicadeza, había recabado para sí toda la responsabilidad de sus palabras, lo que dijo, era el pensamiento del Gabinete.

Otro informador, preguntó si podía decirles algo sobre el alcance de la enmienda presentada al proyecto de Constitución por un miembro de la izquierda catalana.

El señor Nicolau, manifestó que a su juicio, suponía que caso de aprobarse el proyecto de Constitución, los Estatutos regionales serían igualmente aprobados sin gran dificultad.

Terminó diciendo el señor Nicolau que el discurso del señor Alcalá Zamora, respondía a los puntos aprobados en Consejo de ministros.

LO QUE DICE EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MADRID.—A las doce y me-

dia de hoy, abandonó la Presidencia, el señor Alcalá Zamora, que se dirigió al ministerio de Estado.

Los periodistas fueron recibidos poco después, por el subsecretario, don Rafael Sánchez Guerra, quien confirmó que el presidente había ido a visitar al señor Lerroux. Añadió que posiblemente no volvería el señor Alcalá Zamora, por la presidencia en esta mañana, ya que sería difícil, que desde el ministerio de Estado se dirigiera al Hotel Savoy, donde se reúnen hoy a comer, para conmemorar la fecha del "Pacto de San Sebastián". A esta comida asistirá el Gobierno en pleno, y los señores Maciá, Ayguadé, Carrasco, Sasiain, Galarza y yo, dijo el señor Sánchez Guerra.

Los periodistas, le preguntaron si después de esta comida se facilitaría a la Prensa copia del famoso "Pacto de San Sebastián", y el señor Sánchez Guerra, sin afirmarlo, dijo que suponía que se haría así.

Después abandonó la Presidencia el subsecretario, regresando a las dos y media, siendo abordado por los periodistas para que les dijera algo de lo tratado en el ministerio de Estado

por el señor Lerroux y el presidente.

El señor Sánchez Guerra, tratando de esquivar la contestación, al fin dijo:

—Ya les he dicho a unos compañeros de ustedes, que se encontraban en Estado, que nos hemos reunido, el Presidente, un ministro radical y otro moderado y yo, y que como aquello pertenece al ministerio de Estado, deberá ser el señor Lerroux el que dé la referencia de lo tratado. Infórmense, pues, del señor Lerroux.

—¿Intervendrá el presidente esta tarde en el Congreso?

—No lo sé, replicó el señor Sánchez Guerra. Pero vayan ustedes por la Cámara y allí hablaremos nuevamente y les informaremos de lo que haya.

LA PESETA SUBE
MADRID.—Se ha registrado un alza en nuestra divisa nacional.

Esta mañana se cotizó la libra esterlina, a 54,90.

EL GENERAL FRANCO EN GUERRA

MADRID.—El general Franco estuvo esta mañana en el ministerio de la Guerra, conferenciando con el ministro.

No se ha facilitado nota de lo tratado en esta entrevista.

Al cerrar la edición

En el próximo Consejo se estudiará el Decreto de aumento de haberes a los soldados

UNA RECLAMACION DIPLOMATICA

MADRID.—Informes oficiosos dicen que en la reunión celebrada esta mañana en el ministerio de Estado, por el Nuncio de Su Santidad, el jefe del Gobierno, el ministro de Estado y el de Justicia, expresaron al primero el disgusto con que el Gobierno ha visto el contenido de los documentos ocupados al Vicario general de Vitoria, sobre enajenación de bienes de la Iglesia y de las Ordenes Religiosas.

Por tal causa el Gobierno de la República, hacia una protesta enérgica ante la Santa Sede y a tal efecto se entregó al representante de Su Santidad la nota correspondiente.

Parece ser que el Nuncio se mostró extrañado de estos hechos, que desconocía, añadiendo que cursará la reclamación seguidamente.

MAURA SE EXTRAÑA DE UNA NOTA DEL PARTIDO PROGRESISTA

MADRID.—El ministro de la Gobernación dijo a los periodistas que le había extrañado la nota dada por el partido progresista, en la que se pedía la destitución del gobernador civil de Oviedo, porque había dejado de pertenecer al citado partido progresista.

El señor Maura agregó que dicho gobernador fué nombrado por él, y que permanecerá en su puesto, mientras siga teniendo la confianza del ministro.

Después el señor Maura presentó a los informadores al nuevo gobernador de Zaragoza, señor Pardo Urdanivilla.

MAURA NO ASISTIRA A LA COMIDA CONMEMORATIVA DEL "PACTO DE SAN SEBASTIAN"

MADRID.—El actual ministro de la Gobernación señor Maura, no asistirá a la comida que se celebrará para conmemorar la fecha del aniversario del "Pacto de San Sebastián".

LOS DECRETOS DE GUERRA
MADRID.—Después de conferenciar el ministro de la Guerra con el general don Francisco Franco, recibió a los periodistas, a los que dijo que las prácticas militares se celebraban en el mes de noviembre en las diversas regiones españolas.

Agregó que pensaba llevar al próximo Consejo de ministros dos Decretos. Uno de ellos es el de aumento de haberes a los soldados; el otro, el de la fijación del tipo de filafas.

LA CONFERENCIA TELEFONICA

MADRID.—Hoy se reunió nuevamente la conferencia telefónica, para llegar a un acuerdo en la huelga.

Se presentaron varias proposiciones, tomándose acuerdos encaminados al fin para que se reunieron.

EN COMUNICACIONES

MADRID.—El ministro de Comunicaciones, señor Martínez Barrios, desmintió que él haya recibido a una Comisión del Sindicato de Telefonos y de la Confederación Nacional del Trabajo. A quienes recibió, fué a los representantes de los Sindicatos Autónomos de Bilbao y Sevilla, quienes acompañados de una Comisión de la U. G. de T., le anunciaron que de reanudarse la conferencia telefónica, pondrían unas bases que ellos creían iban a ser la solución del problema.

UNA QUEJA

MADRID.—Una comisión nutrida de oficiales de Telégrafos, visitó hoy al director general del ramo y al secretario del ministerio para darle cuenta de los graves perjuicios que se han ocasionado a numerosos empleados subalternos de dicho cuerpo, por la suspensión de pagos de una entidad de socorros que dirige un funcionario del Cuerpo.

Rogamos a nuestros Corresponsales y a cuantos nos honran con el envío de notas para su publicación en este periódico, escriban las noticias y comunicados en cuartillas sueltas, utilizando tan solo una de sus caras, y escribiendo con tinta, no con lápiz, con objeto de facilitar la labor de Redacción.

BOLSA

COTIZACION DEL DIA

Cotizaciones oficiales de hoy, en la Bolsa de Madrid, facilitadas por el BANCO URQUIJO VASCONGADO.

| | |
|------------------------|---------|
| Interior 4% | 61,25 |
| Amortizable 5% 1927 | 73,75 |
| P. C. Norte | 308,00 |
| Micente (M. Z. A.) | 225,00 |
| Chade | 557,00 |
| Minas del Rif | 000,00 |
| Duro Felgueras | 0,00 |
| Madridenas de Tranvías | 85,00 |
| Explosivos | 600,00 |
| Franco | 44,30 |
| Libras | 54,90 |
| Dollars | 11,2925 |

Subasta de lana y añinos

El día 26 de agosto, de once a doce de su mañana, se pondrá en pública licitación, más de quinientas arrobas de lana y añinos, en la Casa Consistorial de Mayorga, bajo el pliego de condiciones que estará expuesto en el acto.

Una suscripción

LA BANDERA DEL BATALLON CICLISTA

Suscripción popular iniciada por el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, para regalar al Batallón Ciclista, de guarnición en esta ciudad, el guión-enseña del cuerpo.

| | |
|--|-------|
| Don Pablo Pinacho, alcalde de Palencia | 50'00 |
| Don Salustiano del Olmo | 25'00 |
| CASA DE PALENCIA en Santander | 25'00 |
| Don Mariano Gallego | 10'00 |
| Don Julián Ruizpérez | 5'00 |
| Señor Jefe de Telégrafos | 5'00 |
| Don Juan Salvador | 1'00 |
| Don Juan Martínez | 0'50 |
| Don Dionisio de Hoyos | 5'00 |
| Don Mariano del Mazo | 10'00 |
| Casino de Palencia | 50'00 |
| Don Manuel Martínez de Azcoitia | 25'00 |
| Don Matías Peñalba | 25'00 |
| Don César Gusano Rodríguez | 25'00 |
| Don Domiciano Fernández | 15'00 |
| Don David Rodríguez | 15'00 |
| Don Fernando Garralda fiscal de la Audiencia | 5'00 |
| Don Tomás del Mazo Andrés | 5'00 |
| Don Eugenio del Olmo | 5'00 |

Don Demetrio Casañé
Don Rafael Martínez de Azcoitia
Don Juan Polanco Crespo
Don Mariano Rodríguez
Don Manuel M. Escudero
Don Pablo Valcárcel
Don J. Antonio Dorronsoro
Don Emilio Casañé
Don Guillermo M. de Azcoitia
Don Antonio González Somoza
Don Luis Calderón
Don Carmelo Enciso
Don Carlos Peña
Don Rafael González Ortiz
Don José Ortega Arroyo
Don Ramón Herrero Romo
Don Manuel Junco R. Cossío
Don Dámaso Camino
Don Manuel Junco Martínez
Don Pedro Tsasmendi
Don Pedro Franco

Total pesetas 416'50
Continúa abierta la suscripción. Los donativos se reciben en la Depositaria del Ayuntamiento.

NUESTROS MERCADOS AL DIA

EN LA PROVINCIA DUEÑAS

Se está en plena trilla del trigo.

Las harinas se cotizan extra a 64 pesetas los 100 kilos; primera a 61; panadera a 59; salvado tercerilla a 4,50 pesetas arroba; cuarta a 3,50; comidilla a 2,75; gordo a 3.

El mercado de trigos completamente nulo; centeno vale a 13 pesetas las 90 libras; cebada a 9,50 las 70; avena a 7 los 25 kilos; algarrobas a 14,50 fanega; muelas a 13,75 la fanega; alubias a 110 pesetas los cien kilos; lentejas a 100; garbanzos finos gordos a 160; regulares a 150; menudos a 110.

El aceite se paga a 2,20 pesetas kilo; vinos tintos a 7 pesetas los 16 litros; vinagre a ocho. Lana blanca sucia a 100 reales arroba; no hay casi salida. Cordero a tres pesetas kilo. El pan de segunda, a 0,55 pesetas kilo; patatas a 0,40; uvas a 0,80; pimientos verdes a 0,50, huevos a 2,75 la docena; queso del país a 4 pesetas kilo; chorizos a 8 ídem.

FRECHILLA

Trigos, sin operaciones. Cebada, a 42 reales fanega. Avena, a 30 reales fanega. Garbanzos, a 60 pesetas fanega.

Muelas, a 51 real. Harina panadera, a 56 pesetas los 100 kilos. Hoja, a 28 pesetas los 100 kilos. Vino clarete, a 6,75 pesetas cántaro. Otros artículos. Patatas a 0,35 pesetas el kilo. Tendencia del mercado, floja. Las eras van muy adelantadas, de suerte que, ya algunos están al terminar. La cosecha como se decía, escasa.

EN LA REGION VALLADOLID

Trigos.—Sigue el mercado sostenido siendo escasa la demanda y regular la oferta, pretendiendo los vendedores de partidas a precios desde 46 a 48,50 pesetas según la clase y procedencia.

Las operaciones que se efectúan en plaza son de 46 a 46,50 pesetas puesto aquí.

En los mercados del detall las entradas van aumentando a medida que se avanza en los trabajos de recolección y permite a los labradores hacer ventas.

Centeno.—Siguen ofreciendo en Salamanca y Segovia, a 36 y 36,50 pesetas 100 kilos. Cebada.—De línea de Ariza, Palencia, Avila, Segovia y Salamanca ofrecen a 31 y 32 pesetas 100 kilos.

Entraron por el Canal 190 fanegas a 39 y 39,50 reales. Avena.—Clases del país ofrecen a 29 y 30 pesetas. Algarrobas.—Las ofertas de línea de Medina siguen cotizando a 37 pesetas.

Habas.—Sigue la oferta de Andalucía y Extremadura a 50 y 51 pesetas.

Yeros.—En línea de Ariza hay vendedores a 34 y 34,50 pesetas.

MEDINA DEL CAMPO

Se está terminando de hacer la recolección de trigo que si

sigue el tiempo favorable

quedará terminada en este mes. Las harinas se cotizan extra a 65 y 66 pesetas los 100 kilos primera, a 63; panadera, a 60, segunda, a 55; salvado tercerilla, a 39 y 40 reales fanega; gordo, a 30 ídem.

Se calcula en 1.000 las fanegas de trigo las que se han vendido a precio de tasa; cebada vale a 39 y 40 reales fanega; algarrobas a 61 y 62.

Se calcula en 10.000 cabezas las que se han presentado en el mercado; vendiéndose a los siguientes precios: ovejas a 40 y 45 pesetas una; corderos, a 30 y 32; corderos, a 48 y 50.

Por estar los labradores ocupados en la recolección, las entradas son muy reducidas, pues se notan grandes deseos de terminar para evitarse de pagar jornales tan elevados como pagan este año a los obreros.

AVILA

Las faenas de recolección van muy adelantadas resultando una cosecha por aquí corta; aunque se cree que ha de salir mejor que se esperaba.

Las harinas y salvados sin variación.

Los trigos valen a 20,50 pesetas fanega; centeno a 13,50; cebada a 10; algarrobas a 16.

Se pagó el ganado vacuno a 37 pesetas arroba.

El pan de primera a 0,60 pesetas kilo; patatas a tres pesetas arroba; uvas a 0,60 el kilo; melocotones a 0,60; sandías a 0,20; melones a 0,60; huevos a tres pesetas docena.

La demanda de trigos en esta semana ha estado algo animada por no entrar en los mercados lo suficiente para la molinación de estas fábricas.

Tómbola de caridad

Regalos recibidos hoy

Don Jesús Puertas Trejo, servicio de noche de cristal y dos jardineras de mayólica.

Don Pablo Pinacho Marcos, alcalde de Palencia, figura de porcelana con reloj.

Don Manuel Martínez de Azcoitia, cincuenta pesetas en metálico.

Agencia de Negocios y Habilitación de Clases Pasivas

— DE —

Tarasio Fernández Ortiz PLAZA MAYOR

Tiendas del Corcho, 3.º.—Palencia ASUNTOS QUE COMPRENDE

Ramo de Quintas en toda su extensión; Cuotas Militares con informe y tramitación; asesoramiento y formación de expedientes para Destinos Públicos a que pueden aspirar todos los Hombres del Ejército; aceptación de cuanto se refiere a Hombres Pensiones y Retiros de quienes se crean con derecho a ellos; de asuntos particulares que se refieren en esta capital y fuera de ella; Habilitaciones y Autorizaciones de particulares y Corporaciones con Agente-Representante en Madrid.